

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SUB. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Periódico de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1924.

Se publica por EMERGENCIAS y SUPLENTE—los Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores de las Administraciones por el Interés de Verdad y Justicia en este Periódico.

Impresa 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 29 de 1977

Núm. 3635

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido
Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

Edicto

A los que la presente vieren.

En el expediente civil número 117/977, relativo a los diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por el señor Ignacio Pérez Izquierdo, con fecha 31 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el señor Ignacio Pérez Izquierdo con su escrito de cuenta y plano anexo, promoviendo, en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencia de Información Adperpetuam en relación de un predio rústico que se encuentra ubicado en la ranchería Zaragoza primera sección de este municipio denominado el Aguacate que tiene una superficie de siete hectáreas, treinta y tres áreas y veintidós centiáreas, y que se localizan por los siguientes linderos Norte 737.55 que colinda con Salvador Castellanos; Sur: con 923.00 con resto del terreno Al Este; 85.32 que colinda con el camino vecinal y Al Oeste 157.70 con Wilindo Santos.— Conforme a lo previsto por los artículos 799, 750, 2952 y aplicables del Código Civil vigente, 800, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo que se propone en la propuesta; en consecuencia se mandó expediente, inscribirse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avise-se de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.— Se tiene por acompaña-

do el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.—Previo que sea recibida la información testimonial ofrecida, dese amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos respectivos, se dice, fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose también por igual lepro en el Periódico Oficial del Gobierno, y el Alacrán q. se publica en esta ciudad de Comalcalco, Tab., además copia del aviso en lugares visibles del edificio del palacio municipal y de este juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible A. Mza. Z. Rúbricas...."

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Comalcalco, Tab., Junio 29 de 1977.

Sufragio Efectivo No. Reección.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor **Ciro Marquez Castillo**, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayo un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 3 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor **Ciro Marquez Castillo**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo Legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos Al Norte, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros, con propiedad de la calle Manuel Avila Camacho, Al Sur, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad de Concepción Rodríguez, Al Este, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con calle Profr. Rosendo Taracena Padrón, y al Oeste, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con propiedad de la Sra. María del Carmen Cortes.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y Cumplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.—Firma ilegible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

Vo. Bo.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.**

El Srio. del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor **José Luis Castellanos López**, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 23 de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el señor **José Luis Castellanos López**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 215.84 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 26.10 Mts., veintiseis metros diés centímetros con propiedad del Sr. Miguel Mendoza, Al Sur, 26.10 veintiseis metros diés centímetros con el Casino Municipal, Al Este 7.35 Mts., siete metros treinta y cinco centímetros con propiedad de los Señores José Ortiz y María Cruz López Peralta y Al Oeste, 9.10 Mts., nueve metros diés centímetros con Calle Cerrada de Escobedo de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cumplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.—Firma ilegible.—F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible, Rúbrica.

Vo. Bo.

**El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.**

El Secretario del Ayuntamiento

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil.

Edicto

C. Guadalupe Martínez Hernández. Donde se Encuentre

Que en el expediente número 256/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por el actor Angel Antonio Alvarez Carrillo, en contra de la demandada Guadalupe Martínez Hernández; con fecha veintisiete de los corrientes se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Tercero de primera Instancia Civil. Villahermosa, Tabasco, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. A sus autos el escrito y constancia que exhibe el actor Angel Antonio Alvarez Carrillo para que obre como proceda en Derecho y se acuerda: En virtud de que la demandada Guadalupe Martínez Hernández es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Procedimiento Civil, expidánseles los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndose saber a la demandada Guadalupe Martínez Hernández que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Notifíquese como está ordenado. Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría "C" que da fé...". firmado. Rúbricas...". ".....Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Villahermosa, Tabasco, veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Por presentado Angel Antonio Alvarez Carrillo con su escrito de cuenta, dos actas de nacimiento y partida de matrimonio y copias simples que acompaña, demandando en contra de la señora Guadalupe Martínez Hernández quién es de domicilio ignorado: a).—La disolución del vínculo matrimonial. b).—La pérdida de la patria potestad sobre los menores

Angel Antonio y Leticia del Carmen Alvarez Martínez c).—Pago de gastos y costas, daños y perjuicio. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente y 94,254, 255 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesto. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior. En cuanto a lo solicitando por el actor a cerca de que se emplace por Edictos a la demandada, manifestando que ignora su domicilio, con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice: "...Emplazamientos por Edictos. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiere obtener información haga imposible la localización del reo.....". Quinta época. Tomo LXVII. Pág. 3087. Michel de Alvarez Laura. Tomo LXIX. Pág. 1123 Colombres Luis M. Suen de. Tomo LXXI. Pág. 2398. Belsaguy Esther. Tomo LXXIV. Pág. 5811. Pérez Pulido José María. Suc. de. Y no habiendo justificado en alguna forma su afirmación, dígasele que no hay lugar al emplazamiento por Edictos, hasta en tanto se subsane la omisión.— Notifíquese personalmente al actor. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría "C" Deyanira Sosa Vázquez que da fé.— Firmado.— Rúbricas....".

Expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un Diario de mayor circulación de ésta ciudad.

Atentamente

La Sria. "C" del Juzgado Tercero Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4to. Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

A O R D E N

Sra. Mireya Ruiz Quero de Gómez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil 8/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Roberto Ruiz Quero, en contra de Mireya Ruiz Quero de Gómez existen los siguientes acuerdos que literalmente dicen:

Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco. Enero diecinueve de Mil novecientos setenta y siete.— Visto, por presentado el señor Roberto Ruiz Quero, con su escrito, copias simples y documentos que acompaña, señalando el domicilio marcado con el número 203 de la calle Tacubaya de esta Población, autorizando para oír y recibir notificaciones al Licenciado Francisco Casanova Cruz, promoviendo en contra de Mireya Ruiz Quero de Gómez con domicilio en la calle Olmedo 65 fraccionamiento Virginia de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, de la Primera la prescripción positiva del predio número 13 de la Calle Juárez de esta Ciudad y del segundo la cancelación de la nota de registro del predio número 225 del libro de entradas de documentos públicos folio 92 del libro de entradas de documentos públicos folio 92 del libro de Mayor volumen 9 con apoyo en los artículos 109, 110, 113, 254, 255 del Código de Procedimientos civiles, 790, 794, 795, 798, 802, 803, 824, 826, 1135, 1136, 1137, 1138 y relativos del Código Civil, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponde dése el aviso de su inicio al superior, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y como los demandados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Municipio, emplácese a la primera, corriéndole traslado con las copias simples para que conteste en un término de nueve días más cinco por razón de distancia, y al segundo también para que conteste en un término de nueve días más tres por razón de la distancia, remitiéndose los exhortos corres-

pondientes los que serán turnados por conducto del H. Tribunal Superior de Justicia de los Estados correspondientes, y en cuanto a la personalidad del profesionista señalado, prevengasele que debe acompañarse por se parado y en los términos del artículo 26 del Reglamento de la Ley Reglamentaria de los artículos 40 y 46, de la Constitución General de la República.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo previó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz que certifica y da fé.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco. Nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.— Visto, el escrito que presenta Roberto Ruiz Quero solicitando el emplazamiento a la señora Mireya Ruiz Quero de Gómez, se haga por edicto en virtud de que según la constancia del C. Actuario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Veracruz, Ver., la demandada ya no radica en el domicilio ubicado en la calle Olmedo Fraccionamiento Virginia número sesenta y cinco de aquel lugar, como se pide y con apoyo en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles notifíquese el presente acuerdo así como el auto de inicio a la demandada por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deben presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta y que las copias simples para el traslado queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo previó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé..".

Y para su Publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, Estado de Tabasco, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En el expediente civil número 275/974, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Adolfo Cid Miranda y Eligio León Traconis, endosatarios en Procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Pascasio Cruz Lázaro y María Asunción Jiménez de Cruz, con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y siete se dictó un acuerdo que a la letra dice:

A sus autos el escrito y documentos que anexa el Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

Se tiene al promovente por exhibiendo **Certificación de Gravámenes** de los predios de que se trata y copia al carbón del oficio número 455 de fecha seis de junio actual, del Delegado Catastral en Comalcalco, Tabasco. Anéxese a sus autos y expídanse los edictos de que se trata. Se tienen por hechas las manifestaciones hechas por el promovente. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" con quien actúa y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.

Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en Pública Subasta y al mejor postor el predio número 12054, propiedad del señor Pascasio Cruz Lázaro, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que consta de: Casa habitación, y cuenta predial número 2037 ubicado en antes calle sin nombre hoy calle A. Ferrer León sin número limitando al Norte en 8 mts., con la calle de su ubicación; al Sur en 8 mts., con propiedad de Elda Juárez y Amanda Vázquez; al Este en 19 Mts., con propiedad de Arquímedes Burelo Domínguez y, al Oeste en 20 Mts., con propiedad de Felipe Avalos de la Cruz con una superficie total de 156 Mts., cuadra-

dos, con los siguientes datos del Registro General Público de la Propiedad y del Comercio inscrito bajo el número 362 del Libro de entradas folios 2065/2066 del Libro de Extractos, volumen 58, quedando afectado por dicho acto el predio número 12054 folios 68 del Libro Mayor volumen 53.

En consecuencia a las Diez Horas del día dos de agosto de mil novecientos setenta y siete, después de haberse exhibido los Periódico en que se publica ésta Convocatoria se rematará en Primera Almoneda en la Primera Secretaría de éste Juzgado el predio que se ha descrito.

Servirá de base para el remate la cantidad de: 50,540.00 Cincuenta mil quinientos cuarenta pesos que corresponden al valor del avalúo hecho del mismo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma ó sea la cantidad de . . . 33,693.32 Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, debiendo los licitadores previamente la cantidad que cubra el diez por ciento sobre el valor del avalúo señalado, en la Secretaría de Finanzas del Estado para poder intervenir en la Subasta.

Lo anterior se provee para publicación en el Periódico Oficial del Estado y de un Diario de mayor circulación en dos veces de 7 en 7 días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores constante de dos fojas útiles expido la presente Convocatoria de remate en Primera Almoneda el 2 de julio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado.
2o. de 1ra. Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Romeo Madrigal Chablé, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 21 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Romeo Madrigal Morales, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 230:00 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10:00 Mts., diéz metros con propiedad del Sr. Jacinto de la Cruz, Al Sur, 10:00 Mts., diéz metros con la calle Miguel Hidalgo, Al Este, 23:00 Mts., veintitres metros con propiedad del Sr. Wagner de la Cruz F., y Al Oeste, 23:00 Mts., veintitres metros con propiedad del Sr. Felipe Nery de la Cruz F.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cumplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fé.—Firma ilegible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

E d i c t o

En la causa civil número 1/977, relativa al Juicio de Información de dominio, promovida por el señor Furmencio Domínguez Angulo, con fecha 3 de Enero de 1977, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Enero tres de mil novecientos setenta y siete.— Visto; el escrito que presenta el señor Furmencio Domínguez Angulo y se le tiene promoviendo en la Vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio rústico ubicado en la ranchería Quintín Aráuz de este municipio, del cual indica, tiene una superficie de catorce hectáreas, setenta áreas cincuenta y nueve centiáreas y los linderos siguientes: Al norte con propiedad de Angel Domínguez Angulo e Ing. Guillermo Brondo; al Sur con la carretera Federal, al Este con propiedad de Anibal Alejandro y Al Oeste con propiedad de Ruth Vázquez Buendía. Con apoyo en los artículos 254, 870, 904 fracción II y relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad del Ministerio Público, la intervención legal que le corresponde. Dése amplia publicidad para lo cual expídase edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hecho que sea lo anterior recíbese el testimonio de los señores Alfonso Alejandro y Angel Domínguez Angulo, para lo cual se señala cualquier día y hora hábil.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mando y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé."

Como esta ordenado se expide el presente edicto en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, para su publicación correspondiente.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido

Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

EDICTO

C. Yolanda Hernández de Valenzuela.**Donde se Encuentre.**

En el expediente civil número 112/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Félix Valenzuela Hernández, contra usted, se encuentran unas constancias que a la letra dicen:

“...Por presentado el señor Félix Valenzuela Hernández, con su escrito de cuenta anexos y copias simples que acompaña, formulando Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, contra su cónyuge Yolanda Hdez., de Valenzuela, quien tiene su domicilio en la calle Gregorio Méndez 410 de Paraíso, Tab., —Con fundamento en los artículos 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles y 282 del Código Civil, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente inscribáse en el libro de gobierno bajo el número q. le corresponda, dese aviso a la superioridad de su inicio y vista al Ministerio Público para su intervención que por ley le corresponde... “Acuerdo:”... Félix Valenzuela Hernández, por mis propios derechos, promoviendo en el juicio arriba mencionado, con el debido respeto a usted digo: Aparece en autos que fué devuelto por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo segundo Partido Judicial del Estado., de la ciudad de Paraíso Tabasco, el exhorto que se dirigió a dicho funcionario para emplazar a la demandada en la casa Núm. 410 de la calle Gregorio Méndez de dicha ciudad, por ser el domicilio de los padres de la misma, y a donde tenía conocimiento se encontraba; al concurrir el Actuario le manifestó que no vivía ya ahí y no tenía conocimiento donde se encontraba.— Me informaron así lo manifesté a usted en mi diverso de fecha 6 de mayo del corriente año que mi esposa Yolanda Hernández de Valenzuela se encontraba viviendo en la calle Niños Hereos Núm. 174 de la colonia Atasta de Serra en la ciudad de Villaher-

mosa, Tab., haciendo constar el actuario que también allí se mandó exhortó, obrando en autos devuelto por el C. Juez 1o. de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciendo constar el C. Actuario que dicha persona no vive ya en ese domicilio.— Por todo lo anterior se desprende que mi esposa es de domicilio ignorado, pues no obstante de las pesquisas que he hecho para averiguar su paradero no lo he logrado.—En consecuencia en el presente caso el emplazamiento procede hacerlo por edictos tomando en consideración la disposición de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, por lo que estoy solicitando de usted se ordene la expedición de los edictos respectivos para su debida publicación como dispone la fracción III del mencionado artículo legal...” Acuerdo: A sus autos escrito de cuenta, como solicita el promovente Félix Valenzuela Hernández apareciendo la demandada con domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos civiles hagase la Notificación de emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos Oficial del Estado” y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, haciendole saber que deberá de comparecer a juicio en un término que no bajará de quince días ni excederá de treinta, con el apercibimiento de ley, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado...”

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos en vía de notificación, para su conocimientos y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Leobardo Ramos.
Donde se Encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 47/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Virgilia Ramos González, en su contra, con fecha 24 de junio del año que transcurre se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"...Primero.— Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por la C. Virgilia Ramos González de Ramos y en contra del C. Leobardo Ramos.— Segundo.— Se disuelve el vínculo que en legítimo matrimonio unía a los señores Leobardo Ramos y Virgilia Ramos González, y a que se refiere el acta de matrimonio número 128 del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad. Tercera.— Con respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no existe nada que resolver al respecto, tampoco con respecto al hijo se resuelve nada, toda vez que Román Francisco es mayor de edad.— Cuarta.— Como el señor Leobardo Ramos resulta cónyuge culpable no podrá volver a contraer matrimonio sino después de transcurridos dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, quedando la cónyuge inocente en aptitud de contraer nuevo matrimonio.— Quinto.— Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 618 del Código Procesal Civil vigente, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta sentencia. Sexto.— Ejecutoriada que sea la presente resolución dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del Código Civil en vigor.— Notifíquese y cump lá s e.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma el C. Juez Mixto de primera Instancia Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Candelaria Broca de Morfín.
Donde se Encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 51/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Rosario Morfín Jiménez, en su contra, con fecha 20 de junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el escrito presentado por el C. Rosario Morfín Jiménez agreguese a sus autos para que proceda como corresponda en Derecho y se acuerda: Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que la demandada señora Candelaria Broca Carreta no contestó dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra, por lo que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente se le declara en rebeldía y se le tiene por confesando fictamente la demanda instaurada en su contra, con fundamento además en el artículo 284 del Código invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días. Asimismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígamele que oportunamente se acordará sobre su admisión. Notifíquese y cumplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaria que autoriza y da fé..."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 6 de 1977.

La Secretaria Judicial "B"
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 1

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Julio 2 de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado Mixto.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente civil número 72/977, relativo a Diligencias de Información de dominio, promovido por los CC. Oscar y José Alí Hernández Arias, con fecha 30 de junio se dictó un auto que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, junio treinta de mil novecientos setenta y siete.— Por presentados los CC. Oscar y José Alí Hernández Arias con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Jacinto López número 25-A de esta ciudad y añadiendo para recibir las en su nombre al C. Germán Acosta Peña, se le tiene por promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ocuapán de este Municipio, constante de una superficie de 44-50-50 Has., con las medidas y colindancias señaladas en su escrito. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídase, se dice, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, y publíquense en el Periódico Oficial del Edo., y en otro de los diarios que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta y a cargo de los señores Valente Arias R., Carmen Arias Rosaldo y Leonel Rosaldo Aguilera. Desé vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la

ciudad de Villahermosa, y a los colindante del predio en cuestión Sr. Juan C. Mena, Juan León y Simón Moreno, Gilberto Córdova y Santana M., todos con domicilio conocidos en la mencionada Ranchería para que manifiesten lo que a la derecho convenga. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Registrador Público de la Propiedad tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, remítase el presente exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente...."

Lo que se les comunica para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 1o. de Julio de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado.

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

20 — 27 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigente del Estado me permito comunicarles que con fecha 24 de Septiembre del año actual ha quedado totalmente Clausurado mi giro de abarrotes comunes, ubicado en el Ejido San Pedro de este Municipio, no quedando mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Septiembre 24 de 1976

Atentamente.

Estebán Suárez Salmerón.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Candelaria Pereda G.

Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número. . . . 022/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Jesús Lázaro, en contra de Candelaria Pereda Gutiérrez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero Diecisiete de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito del señor Jesús Lázaro, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Candelaria Pereda Gutiérrez en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el señor Jesús Lázaro; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo proveyo y firma el ciudadano Juez licenciado Merlín Narváez Suárez, ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fé.—firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Isidro Rodríguez Córdova, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 27 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el Señor Isidro Rodríguez Córdova, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 481.75 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10.50 Mts., diez metros cincuenta centímetros con Calle "Guadalupe Lázaro", Al Sur, 10:00 Mts., diez metros con propiedad del Sr. Rubén Rovira, Al Este, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Adelfo Javier y al Oeste, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Ismael Arias Jiménez.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.—Firma legible F. Peralta.— Rúbrica Firma ilegible.— Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.****EDICTO****A quien Corresponda:**

En el expediente civil número 162/977, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam q. en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por la señora Honoria Pérez García, con esta fecha se dictó un acuerdo que textualmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del sexto partido judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco. Julio cuatro de mil novecientos setenta y siete.—Téngase por presentada a la señora Honoria Pérez García, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio rústico denominado "Santa Martha" ubicado en la Ranchería Calzada Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, que tiene una superficie de veintitres hectáreas, noventa y cinco Areás y sesenta y seis centiáreas y con linderos y medidas siguientes: Norte: Novecientos treinta y tres metros con los señores Santos Pérez, Víctor Manuel Torres y Lucela Pérez de Enrique; Sur; Ochocientos ochenta metro y cincuenta centímetros con el señor Santana García Ramos y Ejido Cárdenas; Este: Doscientos setenta y tres metros con el Señor Santana García Ramos; Oeste: Doscientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros con el señor Etanislao Izquierdo.— Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor, 2932 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado, Inscríbese en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la superioridad.— Con fundamento en lo prescripto por los numerales 121 del Código Procesal Civil relacionado con el 2932 del Código civil en vigor publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, así mismo fíjense los avisos en los lugares pú-

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de abarrotes comunes y telas que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 12 de la calle Agustín Ruiz de la Peña.

Lo anterior lo comunico a Ud., haciéndolo de su conocimiento que ha la fecha no existe absolutamente ninguna mercancía en existencia y que por ello no anexo inventario de mercancía.

Cunduacán, Tab., a 31 de Agosto de 1976.

Atentamente,

Carlos Escayola Díaz.

blicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, en la inteligencia de que debe publicarse por tres de tres en tres días en los mencionados periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida por el ocurante, con citaciones del Agentes del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.—Se tiene por autorizados para citas y notificaciones a los C.C. Licenciados José Espino Cerón, César Angles García y Espiridión Cruz Morales los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cumplase.

Así lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado Juan Manuel López Hernández, por ante el Secretario Judicial "B" Licenciado Abimael Sánchez Sánchez que certifica y da fé.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, constante de una foja útil, frente y vuelta, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "B"
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.

Distrito Judicial del Edo.--Balancán, Tab.

Edicto

Sra. Teresa de Jesús Landero Baños.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número. ... 4/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el señor Moisés Díaz Chán, en su contra, con fecha veintidos del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco, Junio veintidos de mil novecientos setenta y siete.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.—Visto; a sus autos el escrito de Moisés Díaz Chán, para que obre como en derecho proceda y se acuerde:—1ro. A sus autos la promoción de cuenta para que obre conforme a derecho y como se pide y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha en exceso el término de Cuarenta Días concedidos a la parte demandada, para que ocurriera a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, ya que el término ya dicho se cuenta a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial el dieciséis de febrero del año en curso, y por lo tanto terminó el día dieciocho del mes de Abril del año corriente, se tiene por Acusada y Declarada la rebeldía de la demandada señora Teresa de Jesús Landero Baños, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán los efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 2do.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por diez días hábiles para ambas partes, la que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, éste último, de circulación en todo el Estado.—

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Dic. pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro de Abarrotes, Frutas y Legumbres, que tenía establecido en la Calle Francisco I. Madero con la casa marcada con el No. 5 de esta Ciudad,

Por lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales en el Periódico Oficial del Estado.

Quedación, Tab., a 24 de Abril de 1976

Atentamente

Ondina Hernández Ramos.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de Diciembre de 1975, dejó de funcionar mi giro de Fábrica de Pan, (Panadería) el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: AEVA--560712--001 y cuenta del Estado Núm. PA-944--6.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., a 23 de Junio de 1976.

Atentamente.

Amador Alejandro Valenzuela.

Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaría con quien actúa y da fé... Firmas ilegibles.— Rúbricas...".

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el día veintisiete del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "B"
GRIMILDA A. BERTRUY.